

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**CÁDIZ NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María de la Luz Lozano Gago, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos número 148 de 2010, a instancias de doña Inmaculada Gómez Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, “Green Publicidad y Medios, Sociedad Anónima”, y “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado auto de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.367,19 euros en concepto de principal, más la de 936 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Cumbre Castro, magistrada-juez accidental del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Cádiz, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.265/10)